



LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y C E R T I F I C A: QUE LA PRESENTE CONSTANCIA CORRESPONDE A LOS ANEXOS RELATIVOS AL PUNTO DE ACUERDO 6, DEL ACTA ORDINARIA PÚBLICA DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

“En términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción I del Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Chihuahua¹ los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Chihuahua², se emite la presente:

CONVOCATORIA 01/2024

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR ACCIONES PERMANENTES QUE FAVOREZCAN EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INVITA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2027 A QUE HACEN REFERENCIA LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Objetivo. *El presente documento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la elección de quienes integrarán el Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Chihuahua³, el cual tendrá como responsabilidad principal velar por el cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta Institucional, así como promover la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública.*

Residencia y Competencia. *El Comité de Ética tendrá su residencia en la ciudad de Chihuahua y tendrá competencia en todo el Estado.*

Integración del Comité. *El Comité de Ética estará integrado por las siguientes personas:*

- **Presidencia:** *Un Consejero o Consejera de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que tenga a su cargo los temas de supervisión, vigilancia y control interno*

¹ En adelante Código de Ética.

² En adelante los Lineamientos.

³ En adelante Comité de Ética.

COMITÉ DE ÉTICA



para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Chihuahua⁴.

- **Secretaría Ejecutiva:** La persona designada por quien ocupe la presidencia del Comité de Ética.
- **Vocalías:**
 - Una persona titular de una magistratura.
 - Una o un consejero de la judicatura.
 - Una o un juez de primera instancia.
 - Una o un empleado perteneciente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado⁵.
 - Una persona adscrita a la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas.
 - Una persona adscrita a la Contraloría.
 - Una persona adscrita a la Visitaduría.
 - Una persona adscrita a la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
 - Una persona adscrita a la Dirección de Recursos Humanos.
 - Una persona que ocupe el puesto de secretaria de juzgado o de sala.

Personas Asesoras. En los casos que los integrantes del Comité de Ética, su Presidencia o los subcomités, estimen conveniente, podrá invitarse, en calidad de asesores temporales, a las y los servidores del Poder Judicial, quienes tendrán únicamente voz.

Personas Invitadas. El Comité de Ética podrá invitar a cualquier persona servidora pública a las sesiones en las que su participación resulte de interés, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las denuncias que se desahoguen, quienes tendrán únicamente voz.

Las personas integrantes del Comité de Ética no recibirán remuneración adicional a la ya percibida por sus empleos en el Poder Judicial.

El proceso de selección de las personas que ocupen las vocalías del Comité de Ética se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. CATEGORÍAS. - Se elegirá a diez integrantes propietarios para fungir como vocales en el Comité de Ética, quienes durarán en su encargo 3 años, conforme a lo establecido en numeral 5 fracción III de los lineamientos, a saber:

⁴ En adelante Poder Judicial.

⁵ En adelante Sindicato.





No.	Cargo de la persona Integrante
1	Titular de magistratura.
2	Una o un consejero.
3	Una o un juez de primera instancia.
4	Una o un empleado perteneciente al Sindicato.
5	Una persona adscrita a la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas.
6	Una persona adscrita a la Contraloría.
7	Una persona adscrita a la Visitaduría.
8	Una persona adscrita a la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
9	Una persona adscrita a la Dirección de Recursos Humanos.
10	Una persona que ocupe el puesto de secretaría de juzgado o de sala.

En la conformación del Comité se deberá propiciar, en lo posible, la paridad de género.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. A fin de ser elegibles, las personas postuladas deberán tener un reconocido prestigio profesional y moral, y manifestar bajo protesta:

- Ser servidora o servidor público del Poder Judicial del Estado de Chihuahua;
- Contar con una antigüedad mínima de un año en el Poder Judicial, al momento de la emisión de la presente convocatoria;
- Contar con nombramiento definitivo; y
- Su anuencia de participar en el proceso de elección.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. La elección de las personas que ocupen las vocalías del Comité de Ética, se llevará a cabo por nominación y elección mediante votación de las y los empleados del Poder Judicial, a través de la plataforma digital que se habilite para tal efecto, y mediante un procedimiento que se compondrá de las siguientes etapas:

Etapas 1. Nominación. El personal del Poder Judicial podrá postularse a sí mismo o a terceros que pertenezcan a alguna de las categorías enunciadas en la base primera, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad de la base segunda, ambas de la presente convocatoria. Lo anterior a través del siguiente link:



<https://forms.gle/j5LzwggZcd9WN8zT7>

En el caso de la postulación a terceros, las personas servidoras públicas sólo podrán nominar a una persona por categoría.

Etapa 2. Verificación de requisitos. La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua⁶ realizará un análisis de las personas nominadas y se verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para posteriormente enviar al Consejo de la Judicatura la lista con los nombres de las personas registradas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para su publicación, lo cual será comunicado a las personas nominadas.

Etapa 3. Publicidad de la lista de personas nominadas. El Consejo de la Judicatura publicará la lista de personas nominadas que cumplieron con los requisitos y deberá difundirla en el portal de internet del Poder Judicial y demás medios que permitan a las y los empleados conocer a las personas nominadas que podrán ser votados.

Etapa 4. Elección. Cada persona empleada del Poder Judicial tendrá derecho a emitir un voto por medio de su correo electrónico institucional en favor de alguna de las personas nominadas para alguna de las categorías de la base primera, en el link que para tal efecto se proporcione.

Etapa 5. Resultados. Los nombres del personal elegido para formar parte del Comité de Ética, serán dados a conocer por escrito y se publicarán en el sitio oficial www.tsj.gob.mx

Como criterio de desempate se atenderá al principio de paridad de género, tomando en consideración el género al que pertenezcan la mayoría del resto de las personas electas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los Lineamientos.

Etapa 6. Instalación del Comité de Ética. El Consejo de la Judicatura por medio de la Secretaría Ejecutiva, notificará mediante oficio a las personas servidoras públicas que fueron electas como integrantes del Comité de Ética y se les convocará a la instalación del mismo en la fecha que estime pertinente. La duración del nombramiento de los integrantes electos se computará a partir del día en el que quede formalmente instalado el Comité de Ética.

Cada etapa se desarrollará de acuerdo al calendario siguiente:

ETAPA	FECHA
	De 2024
Etapa 1. Nominación.	Del 4 al 6 de marzo.

⁶ En adelante Consejo de la Judicatura.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


Etapa 2. Verificación de requisitos.	7 y 8 de marzo.
Etapa 3. Publicidad de la lista.	11 de marzo.
Etapa 4. Elección.	14 de marzo.
Etapa 5. Resultados	15 de marzo.
Etapa 6. Instalación	Cuando el Consejo de la Judicatura lo determine.

La organización y ejecución de las etapas estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.

CUARTA. CASOS NO PREVISTOS. Cualquier cuestión no prevista relacionada con el procedimiento de elección a que se refiere esta convocatoria, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

PUBLICACIÓN. Publíquese la presente convocatoria en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS ÚTILES, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO CONSTE. -----


MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



MARM